

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Derecho de autor y derecho a la imagen. Suplantación

PAÍS U ORGANIZACIÓN: España

ORGANISMO: Tribunal Supremo, Sala 1ª

FECHA: 25-11-2002

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Texto del fallo en copia del original. Búsqueda en la web a través del Portal del Tribunal Supremo español por <http://www.poderjudicial.es> (Tribunal Supremo/jurisprudencia).

OTROS DATOS: Recurso de Casación contra sentencia dictada por la Sección 16ª de la Audiencia de Provincial de Barcelona. Recurso No. 1253/1997.

SUMARIO:

“Las fotografías y reportajes del ... constituyen una falacia indudable, inequívoca e inexcusable. Ha quedado probado que las imágenes no corresponden en absoluto a la actora, sino a otra persona, siendo inaceptable el argumento del motivo de que las fotos fueron tomadas de esta última «como consecuencia de una actividad profesional, que no es otra que la misma que desarrolla la actora, la de modelo publicitaria». No es razonable pensar que el hecho del ejercicio de una misma profesión permita confundir las imágenes de una persona con la de otra”.

“... se dice que siendo la actora un personaje público, ha de excluirse la existencia de intromisión ilegítima, pues prevalece el derecho a la información. Se argumenta también que hubiera sido proporcionado a la hipotética infracción el secuestro del número o la exigencia del derecho de rectificación”.

“El motivo se desestima porque la actora es una conocida modelo, pero no por ello todo lo que se relaciona con ella tiene un interés público, concretamente, si se baña en el mar en invierno y la prenda que lleva al efecto. Además, se olvida que en el No. ... de la revista ..., las páginas interiores referentes a la actora no reproducen fotografías de su persona, sino de otra modelo; se suplanta así la imagen de la primera, y se introduce una segura confusión en el lector, pues la portada --que reproduce una fotografía de la actora-- lleva un titular que da a entender claramente que en el interior aparecen más fotografías de ella. Esta conducta de la revista excluye cualquier justificación”.

COMENTARIO:

Son varias las legislaciones de países latinoamericanos donde se dispone que *“el retrato o busto de una persona no podrá ser puesto en el comercio sin el consentimiento de la persona misma, y a su muerte, de sus causahabientes. Sin embargo, la publicación del retrato es libre cuando se relacione con fines científicos, didácticos o culturales en general, o con hechos o acontecimientos de interés público o que*

se hubieren desarrollado en público”. Pero es lamentable la existencia de una disposición, en el caso de alguna legislación nacional, que si bien prohíbe la puesta en el comercio del retrato o busto de una persona sin su consentimiento y, a su muerte, de sus causahabientes, exceptúa el supuesto cuando se trate de “una persona notoria”, como si los personajes públicos no tuvieran derecho a su imagen y a su intimidad. Al comentar en su oportunidad dicho dispositivo anotamos que “no tiene ningún asidero a la luz de la legislación comparada y que, en nuestra opinión, constituyó una adición desafortunada: ¿quiere decir entonces que las personas notorias no tienen derecho a la intimidad de su vida privada?. Si se trata, por ejemplo, de una fotografía tomada subrepticamente para captar el desnudo de una persona famosa, cuando ésta se encuentra en la privacidad de su habitación: ¿no tendría acaso derecho a prohibir su divulgación?. Pensamos que sí, a pesar de dicho agregado poco feliz, sobre la base de los principios generales del derecho común, incluso de rango constitucional, relativos a los derechos de la persona en general y, en particular, de los atinentes a la imagen y a la intimidad de la vida privada”¹. © Ricardo Antequera Parilli, 2007.

¹ ANTEQUERA PARILLI, Ricardo: “Disposiciones especiales para ciertas obras (Las obras de artes plásticas y las de artes aplicadas)”, en ANTEQUERA PARILLI, Ricardo y FERREYROS CASTAÑEDA, Marysol: “El nuevo Derecho de Autor en el Perú”. Ed. Peru Reporting. Lima, 1996, PP. 267-268.